



REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, Y PROMOCIÓN ESCOLAR

Normativa

El presente reglamento según normativa vigente:

Normativa que regula la Evaluación y promoción escolar en Educación Básica:

- Decreto Ex. N° 511/1997; Decreto Ex N° 158/1999 y Decreto Ex. N° 107/2003.

Normativa que regula la Evaluación y Promoción escolar en Educación Media:

- Decreto EX. N° 112/1999 y Decreto Ex. N° 83/2001

Derechos y Deberes

Los estudiantes tienen derecho a:

1. Ser informados de las pautas de evaluación académicas.
2. Ser evaluados y promovidos de acuerdo a un sistema objetivo y transparente.
3. Contar con un reglamento interno de Evaluación y Promoción basado en la normativa educacional vigente.

De la Aplicación

Artículo 1°: Los Alumnos serán evaluados según régimen semestral, en todas las asignaturas o actividades de aprendizaje del plan de estudios del establecimiento en los cursos que corresponda, y en los componentes formativos establecidos en el Proyecto Educativo Institucional.

Artículo 2°: Los alumnos que presenten necesidades educativas especiales (temporal o permanente) deberán regirse por el reglamento de evaluación diferenciada.

Artículo 3°: La evaluación de los Componentes Formativos no incide en la promoción. Su resultado se expresará en el Informe de Personalidad el cual se entrega al concluir el año escolar.

Artículo 4°: La información sobre el avance educacional de los alumnos será entregada a los padres y apoderados, por escrito en los siguientes momentos.

- a) Reuniones bimensuales: Informe Parcial de Calificaciones.



- b) Al término de cada semestre: Informe semestral de Calificaciones.
- c) Al término del año escolar: Certificado de Calificaciones Finales e Informe de Personalidad.

DE LA EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN:

Se entiende por evaluación, el conjunto de actividades destinadas a establecer los avances en el proceso de formación académica. Es una medición que se aplica a los estudiantes, a través de diferentes instrumentos evaluativos, los que deben responder a la diversidad de habilidades que se quieren lograr.

Artículo 5°: Los alumnos serán calificados, en las asignaturas de aprendizaje, utilizando una escala de 2,0 (uno como cero) a 7,0 (siete como cero), con aproximación.

La calificación mínima de aprobación es 4,0 (cuatro coma cero). Si el promedio aritmético ponderado final anual resultante fuere 3,9 (tres coma nueve), se subirá automáticamente a 4,0 (cuatro coma cero).

En ningún caso se utilizará la escala de evaluación para calificar aspectos conductuales y/o de asistencia que no correspondan a la evaluación de aprendizajes, salvo en las asignaturas de Educación Física, Artes Visuales y Educación Musical quedando facultada para incluir la asistencia como indicador de medición del aprendizaje de los estudiantes en la rúbrica respectiva.

Artículo 6°: Existirán distintos tipos de Evaluaciones:

- a. Diagnóstica: Permite verificar el estado de los aprendizajes de los alumnos en cuanto a destrezas, habilidades y conocimientos previos.
- b. Formativa: Permite detectar logros, avances y dificultades para retroalimentar la práctica y es beneficiosa para el nuevo proceso de aprendizaje ya que posibilita prevenir obstáculos y señalar progresos.
- c. Sumativa: Se aplica a procesos finalizados, enfatiza el determinar valor de estos, especialmente como resultados en determinados momentos, siendo uno de estos el término de la experiencia de aprendizaje o de una etapa importante del mismo. La evaluación con intencionalidad sumativa posibilita comprobar la eficacia de los procesos de aprendizaje y da información para la planificación de futuras intervenciones.



En base a lo anterior las evaluaciones pueden ser acumulativas, parciales, globales, trabajos, guías, etc.

Artículo 7^a: Las fechas y temarios de las evaluaciones serán entregados a los alumnos y apoderados en reunión de apoderados.

Artículo 8^a: Todo alumno que no se presente a rendir las evaluaciones será citado en un horario alterno para rendir la evaluación pendiente, de no asistir a ésta y no presentar justificación médica (la cual debe ser entregada en inspección general quien será el encargado de comunicar a coordinadores de ciclo dentro de un plazo de 48 horas) será calificado con nota mínima 2.0 dejando registro en la hoja de vida del estudiante.

De la cantidad de evaluaciones

Artículo 9^a: Para hacer el cálculo de la cantidad de evaluaciones por asignatura se le debe sumar dos al número total de horas del mismo ejemplo: si la asignatura presenta 4 horas semanales el mínimo de notas será 6 sin existir un máximo para ellas.

a. De la cantidad de evaluaciones diarias

- Se podrá realizar un máximo de 2 evaluaciones coeficiente 1 de tipo teóricas.
- Una evaluación coeficiente 2 más una evaluación coeficiente 1 de tipo escrito teóricas.
- Podrán realizar y entregar cualquier cantidad de instrumentos evaluativos distintos a las pruebas formales (informes de trabajos individuales o grupales, disertaciones, foros, portafolios, interrogaciones orales, entrevistas, confección de maquetas, etc.) Siempre y cuando estos hayan sido calendarizados e informados de manera oportuna por el profesor.
- El criterio para la calendarización de evaluaciones debe considerar la priorización de asignaturas con menor cantidad de horas semanales.

Artículo 10: Todo procedimiento evaluativo, incluyendo aquellos que incorporen el uso de las nuevas tecnologías, debe cumplir con los requisitos de validez y confiabilidad. Para ello, el (la) profesor(a) debe informar previamente a los alumnos las pautas, criterios y/o aspectos que serán considerados al aplicar el instrumento de evaluación. Cualquier técnica de evaluación que se aplique, debe indicar en



forma clara, breve y precisa las instrucciones o indicadores relacionados con los instrumentos para responder cada exigencia, el tiempo del que dispone para ello y el puntaje pertinente asignado para su calificación.

PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DIFERENCIADA.

Artículo 11º : Se entiende por Evaluación Diferenciada, en el contexto de las adecuaciones curriculares ministeriales, el procedimiento que considera, respeta y asume al estudiante con necesidades educativas especiales desde su realidad individual, adaptando y/o reformulando los instrumentos o modalidades de evaluación aplicados al grupo curso. Su finalidad principal es ampliar las posibilidades de los alumnos de demostrar cuánto han aprendido, sin disminuir el logro de los objetivos correspondientes a cada nivel.

Artículo 12º: Procedimiento para acceder a la evaluación diferenciada: La evaluación diferenciada podrá ser solicitada por padres, apoderados, profesores tutores y de asignaturas. En el caso de que la solicitud sea realizada por padres y apoderados, deberán entregar la información a UCEP, adjuntando los documentos relevantes del alumno (informes psicopedagógicos, psicológicos, médicos, etc.) que ameritan la necesidad de la misma, quien será el departamento encargado de remitir documentación al profesor tutor quien deberá coordinar con equipo PIE y docentes.

Artículo 13ª: Es el profesor tutor y/o de asignatura quien elaborará las evaluaciones diferenciadas para los alumnos, basadas en las indicaciones del equipo Pie y UTP considerando las sugerencias de los especialistas que atienden al alumno (a)

Artículo 14º: No existe un mecanismo de renovación automática de procedimientos de evaluación diferenciada. Las resoluciones tendrán vigencia anual. Los procesos de acompañamiento deberán avalarse mediante entrega de documentación que certifique el trabajo realizado y orienten el proceso de continuidad de los apoyos, entre los que cuentan:

- Informes de control neurológico según los plazos establecidos por el profesional a cargo, Los cuales deben detallar si existen o no cambios en el tratamiento, y/o si existen nuevas sugerencias para el trabajo que se está realizando con el estudiante.
- Estados de avance semestrales de la intervención psicopedagógica externa realizada durante el período escolar, dando cuenta fundamentalmente de las habilidades trabajadas, la frecuencia de la intervención y los logros alcanzados.



- En el caso de los alumnos con informes psicológicos y psiquiátricos es necesario que el profesional pueda informar cualquier cambio o avance en el tratamiento, y las sugerencias que se desprendan de dicha situación, para poder ir adecuando los apoyos según la realidad del estudiante.

Artículo 15º: La evaluación diferenciada para los alumnos que no pertenezcan al programa PIE pero que sí cuentan con un informe que avale la necesidad de apoyo, se mantendrá sólo en los siguientes casos:

- a) Que los padres continúen brindando los apoyos requeridos, ya sean éstos farmacológicos o de otro tipo de tratamiento prescrito por el especialista tratante.
- b) Si el alumno, contando con el apoyo de su apoderado, demuestra pleno compromiso con el proceso de enseñanza aprendizaje en el cumplimiento de deberes escolares, asistencia a evaluaciones, asistencia a nivelaciones, y apoyo pedagógico y/o psicopedagógico según corresponda.

De las sanciones

Artículo 16º: A todo alumno que sea sorprendido en actitud de copia se le retirará la evaluación y el profesor o el coordinador técnico realizará una prueba oral inmediatamente terminada la hora de clases. Si el alumno es sorprendido en actitud de copia en una prueba atrasada será calificado con nota 2.0 inmediatamente, dejando registro correspondiente en hoja de vida del estudiante.

De la promoción

Artículo 17º: Para la promoción de los alumnos se considera tanto el logro de los objetivos de las asignaturas del Plan de Estudio como la asistencia a clases.

- a. En relación a la asistencia, serán promovidos todos los alumnos que hayan asistido a lo menos al 85 % de las clases programadas para el año lectivo. En aquellos casos en que existan razones fundadas y debidamente justificadas, el Director, podrá autorizar la promoción de alumnos con porcentajes menores de asistencia, como en los casos de ingreso tardío, de enfermedad prolongada.

Son promovidos todos los alumnos quienes:

- b. Aprueben todas las Asignaturas del Plan de Estudios. Si el promedio final anual resultante en alguno de ellos fuera 3,9 (tres coma nueve), se subirá automáticamente a 4,0 (cuatro coma cero).



- c. Aprueben todas las asignaturas correspondientes al Plan de Estudio los alumnos que tengan un promedio deficiente siempre y cuando el promedio general sea desde 4,5.
- d. Aprueben todas las asignaturas correspondientes al Plan de Estudio los alumnos que tengan dos promedio deficientes siempre y cuando el promedio general sea desde 5,0 y no sean lenguaje y matemáticas juntos.